

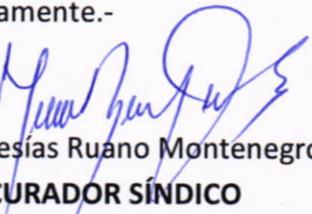
Memorando No.: EPMRP-SD-PS-MRM-2020-091-M
Santo Domingo, 05 de junio del 2020

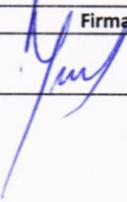
PARA: Ing. Laura Salgado Córdova
GERENTE GENERAL EPMRP-SD

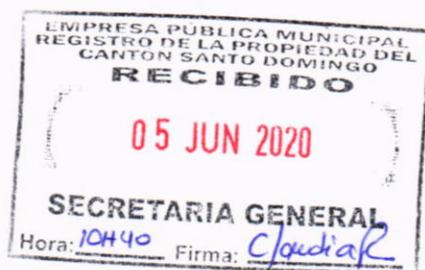
ASUNTO: Remito Resolución No. EPMRP-SD-2020-035

En atención al memorando EPMRP-SD-GF-LSG-2020-0193-M, de fecha 02 de junio del 2020, suscrito por la Ing. Liliana Soledad Gáleas, Gerente Financiera y sumilla inserta en el mismo, la Ing. Laura Salgado Córdova, dispone elaborar la resolución de **devolución de dinero a favor de la Sra. ANGELA ISABEL MORALES MORALES**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1720380854**, en consecuencia sírvase encontrar la Resolución EPMRP-SD-2020-035, de 05 de junio del 2020, para la firma respectiva, luego de lo cual se deberá remitir a la Gerencia Financiera y Tesorería respectivamente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.
Atentamente.-


Dr. Mesías Ruano Montenegro
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	



RESOLUCIÓN No. EMPRP-SD-2020-035

LAURA SALGADO CÓRDOVA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad y que los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento y el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas;

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sea atribuidas en la Constitución y la ley. Así también, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: "Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión..."

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: "Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General";

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: "la o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...";

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en la segunda disposición transitoria, establece: "El Gerente General de la Empresa, una vez designado y dentro del plazo de hasta treinta (30) días a partir de su nombramiento, presentará al Directorio de la Empresa, para su aprobación, la tabla de aranceles por los servicios que presta la Empresa Pública Municipal del Registro de

la Propiedad del Cantón Santo Domingo - EPM-RPSD, previa a su aprobación se mantendrá vigente la tabla de aranceles actual;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-003-2019-07-05-01, de 5 de julio de 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria a través de votación ordinaria por unanimidad, Designar como Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo a la Ing. Laura Eugenia Salgado Córdova, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante petición s/n, recibido el 21 de mayo de 2020, presentada por la señora ANGELA ISABEL MORALES MORALES, quien solicita la devolución de los valores cancelados con fecha 14 de mayo del 2020, título 385640 por la cantidad de VEINTE Y UN DÓLARES AMERICANOS, de este valor ha realizado el uso de \$ 7,00, por un certificado de gravámenes, quedando como remanente la cantidad de \$ 14,00, razón por lo que solicita la devolución de dicho dinero.

Que, mediante sumilla inserta en la petición s/n recibido el 21 de mayo de 2020, a las 10h13, presentado en Secretaría General, el suscrito por la señora ANGELA MORALES, la Ing. Laura Eugenia Salgado Córdova, Gerente General, solicita al Ab. Edmundo Romero Moscoso, Registrador de la Propiedad, informar en torno a lo solicitado por el usuario;

Que, mediante Memorando No. EPMRP-SD-R-FRA-2020-110-M, de fecha 21 de mayo del 2020, informa que el certificado de gravámenes ha sido despachado con normalidad, según el certificado adjunto.

Que, mediante Memorando No. EPMRP-SD-GF-LSG-2020-186-M, de fecha 28 de mayo del 2020, suscrito por la Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera, quien solicita criterio jurídico, si es procedente o no efectuar la devolución de dinero por el valor de 14,00 a la señora ANGELA MORALES.

Que, mediante Informe No. EPMRP-SD-PS-MRM-2020-011-I, de fecha 28 de mayo del 2020, Procuraduría Síndica considera procedente dar paso la petición presentada por la señora ANGELA ISABEL MORALES MORALES, previa la presentación de la transferencia original que conste a nombre de la EPMRP-SD y certificación del señor Tesorero, a fin de verificar el valor referido consta registrado en nuestra Institución y si existe algún valor pendiente para su respectiva devolución.

Que, mediante Memorando No. EPMRP-SD-GF-LSG-2020-189-M, de fecha 29 de mayo del 2020, suscrito por la Ing. Liliana Galeas, Gerente Administrativa, remite al Lic. Fausto Charro, solicita informe de valores, a fin de proceder con el trámite respectivo para la nota de crédito que se efectuara a la misma.

Que, mediante memorando No. EPMRP-SD-GF-T-FCH-2020-147-M, de fecha 01 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Fausto Charro, Tesorero, remite a la Ing. Liliana Galeas Gerente Financiera , informa que la señora ANGELA ISABEL MORALES MORALES, ha realizado una transferencia con fecha 12 de mayo del 2020 con documento No. 4656516, por el valor de \$ 21,00 dólares, de los cuales solo ha sido ocupado \$ 7,00 dólares en el trámite No. 385640 con el título de crédito No. 4053 cuya recepción ha sido realizada por la Recaudadora Cindy García, la cual informó el sobrante de la transferencia por lo que fue registrada en el cuadre de caja el 14 de mayo del 2020, quedando pendiente su devolución de \$ 14,00 dólares, valor que no ha sido devuelto.

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GF-LSG-2020-193-M, de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por la Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera, en atención a la sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-R-FRM-2020-110-M de fecha 21 de mayo del 2020, el tesorero de la Institución confirma en memorando EPMRP-SD-GF-T-FCH-2020-147-M, que el **pago del trámite 385640 con el título de crédito No. 4053 a nombre de la señora MORALES MORALES ANGELA ISABEL, fue ingresado el día 12 de mayo del 2020, mediante transferencia bancaria No. 4656516 por el valor de \$ 21,00 dólares, de los cuales solo ha sido ocupado \$7,00 dólares, quedando un sobrante de 14,00 dólares** valor que no ha sido devuelto hasta la fecha.

Que, el Art. 308 del Código Tributario, manifiesta que: "Aceptada la reclamación de pago indebido o del pago en exceso, por la competente autoridad administrativa por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, en su caso, se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo o se admitirá la compensación a que hubiere lugar, con obligaciones tributarias pendientes que tuviere el mismo contribuyente o responsable. El administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y reembolso de los tributos indebida o excesivamente pagados. El término para el reembolso, en ningún caso, será mayor de sesenta días contados desde la fecha en que el acto administrativo o sentencia se encuentren ejecutoriados. Las notas de crédito se emitirán una vez cumplidas las formalidades legales y reglamentarias. Podrán ser transferidas libremente a otros sujetos, mediante endoso que se inscribirá en la oficina recaudadora respectiva. En todo caso serán recibidas obligatoriamente por los recaudadores tributarios, en pago de cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto activo...";

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren las leyes antes invocadas:

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar procedente la solicitud de devolución realizada por la señora MORALES MORALES ANGELA ISABEL, portador de la cédula de ciudadanía No. 1720380854, dentro del trámite No. 385640, devolución que deberá realizarse por el valor líquido de CATORCE DOLARES CON 00/100 (\$ 14,00 USD), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único, numeral 2, literal g, de la "Ordenanza que determina los aranceles del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo", valores que serán reintegrados y compensados con futuros trámites en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo,

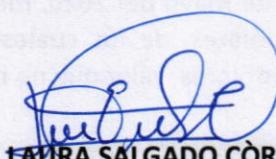
debiendo para el efecto, el señor Tesorero, emitir la correspondiente nota de crédito, conforme lo previsto en el Art. 308 del Código Tributario.

Art. 2.- DISPONER- El cumplimiento inmediato del Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que se notifique con la correspondiente resolución a la administrada señora **MORALES MORALES ANGELA ISABEL**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1720380854 dentro del trámite No. 385640; por lo tanto entréguese la nota de crédito emitida por esta Institución, a la administrada.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

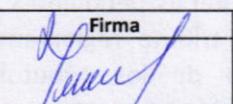
Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a cinco días del mes junio de dos mil veinte.



LAURA SALGADO CÒRDOVA

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Dr. Mesías Ruano	





Memorando No.: EPMRP-SD-GF-LSG-2020-193-M

Santo Domingo, 02 de junio de 2020

**Procuraduría
Síndica**

PARA: Ing. Laura Salgado
GERENTE GENERAL EPMRP-SD

ASUNTO: Trámite para Devolución
MORALES MORALES ANGELA ISABEL

*Olaborar Resolución
SM
2-06-2020*

En atención a la sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-R-FRM-2020-110-M, de fecha 21 de mayo de 2020, el tesorero de la institución confirma en memorando EPMRP-SD-R-FRM-2020-147-M, que el pago del trámite No.385640 con el título de crédito N° 4053 a nombre de la Sra. **MORALES MORALES ANGELA ISABEL**, fue ingresado el día 12 de mayo de 2020, mediante transferencia bancaria con Nro. de documento 4656516 por el valor de \$21,00 (VEINTE Y UNO DOLARES, CON 00/100), de los cuales solo han sido ocupados los \$7,00 (SIETE DOLARES, CON 00/100).

Además informa que existió un sobrante por el valor de \$ 14,00 (CATORCE DOLARES, CON 00/100) del mencionado trámite, el cual fue registrado en el cuadro de caja el día 14 de mayo de 2020 y que no ha sido devuelto hasta la fecha.

Con todo lo expuesto se recomienda continuar con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

Ing. Liliana Soledad Galeas
GERENTE FINANCIERA

Anexos: 12 fojas útiles
Transferencia Bancaria N° documento 4656516

Elaborado por:	Firma
Liliana Soledad Galeas	<i>Liliana Soledad Galeas</i>

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO

RECIBIDO

02 JUN 2020

SECRETARIA GENERAL
Hora: 13H56 Firma: *Sandy*

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RECIBIDO

02 JUN 2020

PROCURADURÍA SÍNDICA
Hora: 8h10 Firma: *Humberto*

Memorando N° EPMRP-SD-GF-T- R-FCH -2020-147-M

Santo Domingo, 01 de junio del 2020.

PARA: Ing. Liliana Gáleas Quila
GERENTE FINANCIERA

ASUNTO: Informe de Recaudación de Valores

En atención al **MEMORANDO N° EPMRP-SD-GF-LSG-2020-189-M** del 29 de mayo del 2020; donde solicitan el **INFORME DE VALORES** para proceder a la elaboración de la **NOTA de CRÉDITO** solicitada por la Sra . **MORALES MORALES ANGELA ISABEL** de la transferencia realizada el 12 de mayo del 2020 con Documento N. 4656516 por el valor de \$ 21.00 dólares de los cuales solo fueron OCUPADOS solo \$ 7.00 DOLARES en el Trámite N. 385640 con el Título de Crédito N. 4053 cuya recepción fue realizada por la Recaudadora Cindy Garcia la cual informo del sobrante de la transferencia por lo que fue registrada en el cuadre de caja del 14 de mayo del 2020 y quedando pendiente su devolución de los \$ 14.00 dólares.

A la vez se reviso el registro de notas de crédito, confirmando que dicho valor no ha sido devuelto.

Atentamente,

CPA. Fausto Charro
Tesorería EPMRP

Anexos: Cuadre de caja del 14-05-2020 SISTEMA FOLIO REAL, CUADRE CAJA DE TESORERIA Y TRANSFERENCIA BANCARIA DEL 12-05-2020 N. 4656516



Elaborado por:	Firma
Fausto Charro	

385640

050
Sobrante \$14

4053

MARTES, 12 DE MAYO DE 2020 09:21

(firm)
14/05/2020

Transferencia

Estimado/a: MORALES MORÁLES ANGELA ISABEL

Reciba un cordial saludo del Asesor Virtual del Banco Pichincha.



Su transferencia se ha realizado con éxito.

Detalle de transferencia

Cuenta de origen: XXXXXX3100

Cuenta acreditada: XXXXXX7996

Nombre del beneficiario: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

Monto: \$ 21

Fecha: 12/05/2020

Concepto: Pago certificado de gravamen

Número de documento: 4656516

Gracias por utilizar nuestro servicio, estaremos gustosos de servirle.

Atentamente,
Banco Pichincha

Memorando N° EPMRP-SD-GF-T- R-FCH -2020-132-M

Santo Domingo, 15 de mayo del 2020.

PARA: Ing. Jeniffer Zambrano
ANALISTA DE PRESUPUESTOS

ASUNTO: Ingresos de Caja y Títulos de Crédito del
14 de mayo del 2020.

Mediante el presente pongo en su conocimiento los ingresos de caja y títulos de crédito del 14 de mayo del 2020 de la oficina principal según detallo a continuación:

Cuadre de Caja Matriz

Nº	DETALLE	CANT.	VALOR
1	Depósito en efectivo	0	00.00
2	Depósito en cheque	0	00.00
3	Resoluciones administrativas	0	00.00
4	Transferencias realizadas por el cliente	3	43.00
5	Depósitos realizados por el cliente	6	71.00
			114.00
TOTAL			
SOBRANTE TRANSF. N. 4656516 \$21.00 TRAMITE N. 385640 TITULO CREDITO N. 4053			14.00
SOBRANTE DEP. N. 3244905 \$28.00 TRAMITE N. 385643 TITULO CREDITO N. 4055			3.00

Títulos de Crédito

USUARIO	DESDE	HASTA	CANTIDAD
CINDY GARCIA	4053	4061	9
		TOTAL	9

Títulos anulados:

La recaudación total del 14 de mayo del 2020 fue de **USD 114.00**

Para la Gerencia Financiera adjunto reporte consolidado de caja y títulos anulados.

Para el área de Presupuesto adjunto reporte de cuadre de caja, reporte de títulos anulados, reporte de contratos, reporte consolidado, copia de los títulos de crédito detallados, reporte personal de recaudación diaria, corte de cuenta del Banco Pichincha, original y copia de comprobantes de depósitos y transferencias.

Atentamente,

CPA Fausto Charro

Tesorería EPMRP

Copia: Ing. Liliana Soledad Gáleas Quila
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por:	Firma
Fausto Charro	

Cuadre de Caja

Page 1 of 1

Desde: 14/05/2020 Hasta: 14/05/2020

Título Cr.	Trám.	Fecha	Subtotal	IVA	Total	Excención
Cajera: cindy garcia						
4,053	385,640	14-may-2020	7.00	0.00	7.00	0
4,054	385,641	14-may-2020	7.00	0.00	7.00	0
4,055	385,643	14-may-2020	25.00	0.00	25.00	0
4,056	385,647	14-may-2020	7.00	0.00	7.00	0
4,057	385,648	14-may-2020	7.00	0.00	7.00	0
4,058	385,645	14-may-2020	15.00	0.00	15.00	0
4,059	385,649	14-may-2020	7.00	0.00	7.00	0
4,060	385,646	14-may-2020	15.00	0.00	15.00	0
4,061	385,650	14-may-2020	7.00	0.00	7.00	0
Total cindy garcia:			9	97.00	0.00	97.00
TOTAL:			9	97.00	0.00	97.00

Memorando No. EPMRP-SD-GF-LSG-2020-189-M

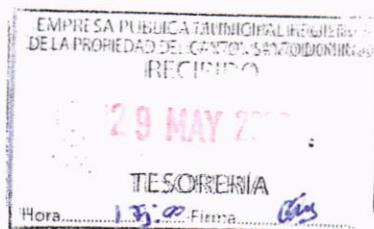
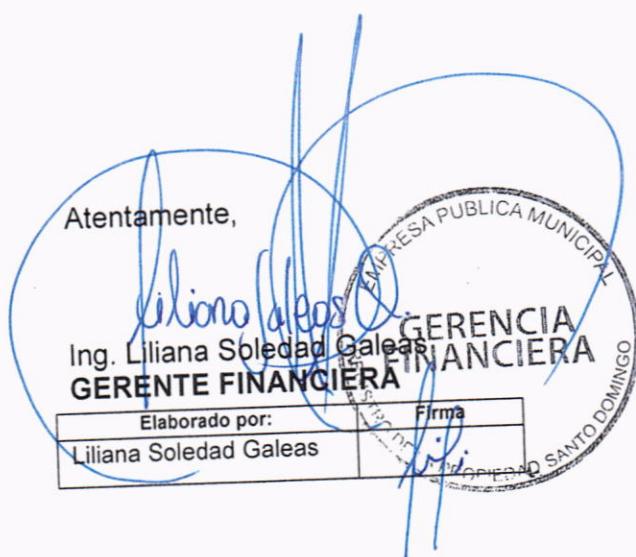
Santo Domingo, 29 de mayo de 2020

PARA: Lic. Fausto Charro
TESORERO

ASUNTO: Informe de Valores

En atención al Informe No. EPMRP-SD-PS-MRM-2020-011-I, de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por el Procurador Síndico el Dr. Mesías Ruano, una vez expuesto su criterio jurídico con respecto a la devolución de dinero a la orden de la Sra. ANGELA ISABEL MORALES MORALES, por el valor de \$ 21,00 (VEINTIUN DÓLARES), menciona que se proceda a dar paso a la petición presentada por la misma, previa presentación de la transferencia original, así como también la certificación del Tesorero de la institución, a fin de establecer si el valor referido, consta registrado en la cuenta de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, del Cantón Santo Domingo, para su respectiva devolución.

En este sentido solicito de la manera más gentil, dentro de este contexto me remita el informe de valores, con el fin de proceder con el trámite respectivo para la nota de crédito, que se efectuará a la misma. Adicionalmente adjunto el Informe No. EPMRP-SD-PS-MRM-2020-011-I.



INFORME No. EPMRP-SD-PS-MRM-202019-011-I

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEDICADA A LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RECIBIDO

28 MAY 2020

GERENCIA
FINANCIERA

Hora..... 15:35 Firma.....

PARA: Ing. Liliana Galeas
GERENTE FINANCIERA DE EPMRP-SD.

ASUNTO: Criterio Jurídico, si la petición presentada por la señora MORALES MORALES ANGELA ISABEL es procedente o no.

ANTECEDENTES:

En atención al memorando EPMRP-SD-GF-LSG-2020-186-M de fecha 28 de mayo del 2020., suscrito por la Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera, quien hace referencia al Memorando No. EPMRP-SD-R-FRM-2020-110-M, de fecha 21 de mayo del 2020, quien manifiesta que mediante trámite No. 385640, ha sido ingresado el 14 de mayo del 2020, un certificado de gravámenes se ha despachado con normalidad.

Que con oficio S/N de fecha 20 de mayo del 2020, dirigido a la máxima autoridad, por la señora ANGELA MORALES, quien solicita una nota de crédito por el valor de \$ 14,00, valor total de \$ 21,00, y solo ha realizado uso de \$7,00, al efecto se considera lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El Art. 66, numerales 4, 23 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: 4) Derecho de igualdad formal, igualdad material y no discriminación.- 23) El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas.

El Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador- dice: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos y de sus intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la Ley".

El Art. 76, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes".

El Art. 82, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"

El Art. 98, del Código Orgánico Administrativo dispone: "Acto Administrativo, es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.

ANALISIS JURIDICO:

Que con fecha 20 de mayo del 2020, la señora ANGELA ISABEL MORALES MORALES, presenta una solicitud, mediante la cual manifiesta que se le conceda una nota de crédito por el valor de 14,00, los cuales han sido transferidos a la cuenta del Registro de la Propiedad, siendo un total de 21,00 VEINTE Y

UN DÓLARES, del valor en mención ha solicitado un certificado digital de gravámenes, por el valor de \$ 7,00, quedando una diferencia de 14 dólares por descontar o por devolver, a la referida peticionaria.

Que la ley es aplicable para toda persona natural o jurídica misma que tiene el derecho a la defensa en toda instancia administrativa, civil y penal.

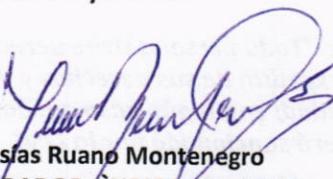
Que el presente caso es un acto administrativo mediante el cual se reconoce la posibilidad que produzca efectos jurídicos no solo individuales sino también generales.

Que existe en copia simple de la transferencia, por el valor de \$ 21,00 VEINTE Y UN DÓLARES, a nombre de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, realizada con fecha 12 de mayo del 2020, lo que no da la certeza ni validez del documento original.

Que la peticionaria debe justificar con el documento original de la transferencia realizada a beneficio del Registro de la Propiedad, así como también se requiere la certificación del señor Tesorero, a fin de establecer si el valor mencionado por la solicitante se encuentra registrado e esta institución y si tiene algún valor pendiente para su respectiva devolución.

Con estos antecedentes expuestos y en base a las normas constitucionales y legales, Procuraduría Síndica, considera PROCEDA DAR PASO LA PETICIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA ANGELA ISABEL MORALES MORALES, previa presentación de la transferencia original que conste a nombre de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, así como también debe existir la certificación del señor Tesorero, a fin de establecer si el valor referido consta registrado en la cuenta de esta Institución y si existe algún valor pendiente para su respectiva devolución.

De usted, muy atentamente, me suscribo no sin antes expresarle mi sentimiento de alta consideración y estima.


Dr. Mesías Ruano Montenegro
PROCURADOR SÍNDICO EPMRP-SD

Elaborado por:	Firma
Dr. Mesías Ruano	

Devuélvase la documentación venida en grado.



Memorando No.: EPMRP-SD-GF-LSG-2020-186-M

Santo Domingo, 28 de mayo de 2020

PARA: Dr. Mesías Ruano
PROCURADOR SÍNDICO

ASUNTO: Criterio Jurídico

En atención a la sumilla inserta en memorando N°: EPMRP-SD-R-FRM-2020-110-M, de fecha 21 de mayo de 2020, donde indica que el trámite No. 385640 con fecha de 14 de mayo del año en curso, un certificado de gravámenes se despacho con normalidad, y al Oficio S/N dirigido a la máxima autoridad, donde la Sra. Angela Morales solicita una nota de crédito por el valor de **\$14,00 (CATORCE DÓLARES, CON 00/100)**, los cuales fueron transferidos a la cuenta corriente de la empresa un valor total de **\$21,00 (VEINTIUN DÓLARES, CON 00/100)**, y solo realizo uso de **\$7,00 (SIETE DÓLARES, CON 00/100)**.

Bajo estos antecedentes mencionados, solicito a Usted emita su criterio jurídico con respecto si es procedente o no efectuar la devolución de dinero por el valor de **\$14,00 (CATORCE DÓLARES, CON 00/100)** a la Sra. Angela Morales.

Particular que remito para los fines pertinentes

Ing. Liliana Soledad Galeas
GERENTE FINANCIERA

Elaborado por:	Firma
Liliana Soledad Galeas	





Memorando No: EPMRP-SD-R-FRM-2020-110-M
Santo Domingo, 21 de mayo de 2020

PARA: Ing. Laura Salgado
GERENTE GENERAL

ASUNTO: En el texto

Tesorería

Información
26/05/2020

*Gerencia
Financiera*

*Atención
SLD*

21-05-2020

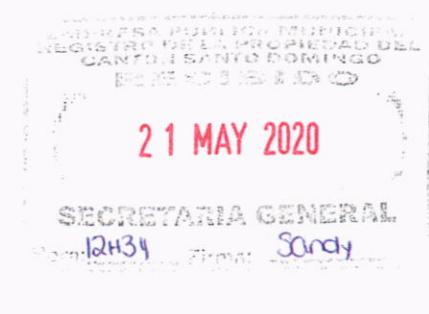
En atención a la sumilla inserta en la petición de 20 de mayo de 2020, me permito indicar que el trámite 385640 de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se solicita un certificado de gravámenes fue despachado con normalidad, según lo demuestro con el certificado adjunto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Fabián Romero Moscoso
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Elaborado por:	Firma
Maricela Ramírez	<i>B</i>





TRAMITE No. 385640
TITULO DE CREDITO Nº 004053

**EPM - REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTO DOMINGO**

CERTIFICADO No. 792768
FECHA DE INGRESO: 14/05/2020
C.R.V.A 26303

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afectan al lote de terreno industrial signado con el número **QUINCE**, de la superficie de **siete mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados**, ubicado a la altura del kilómetro seis de la vía Santo Domingo- Quininde, margen izquierdo, de este cantón, de propiedad de la señora **DORIS ELIZABETH CRUZ JURADO**, casada, adquirido por compra a la Asociación de Propietarios de Aserraderos de Madera de Santo Domingo de los Colorados, mediante escritura pública celebrada el diez de diciembre del dos mil trece, ante el notario Primero Interino de este Cantón Doctor Marco Polo Arellano, inscrita el veinte de enero del dos mil catorce, se encuentra: 1.- Que no existe gravamen hipotecario, embargo, prohibición de enajenar, ni está en poder de tercer poseedor o tenedor inscrito como arrendatario, acreedor anticrético, etc. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la parte interesada, se confiere la certificación únicamente en base de lo que consta en los libros. Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al registro de la propiedad de santo domingo. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. Con la finalidad de dar cumplimiento a los art. 9 y de 21 de la ley nacional del sistema nacional del registro de datos públicos, en virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la ley del sistema nacional del registro de datos públicos y la ley de registro, el interesado deberá comunicar falla o error en este documento al registrador de la propiedad o a sus funcionarios, para que en caso de ser corroborados se realice su inmediata modificación o se le indique el procedimiento a seguir. Santo domingo, catorce de mayo del dos mil veinte. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA 08H00 A.M. DEL DIA 14 DE MAYO DEL 2020.**-



ELABORADO POR: GEAMMY GUANOLUISA



- 1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.
- 3 El presente certificado tendrá validez de 30 días.



Santo Domingo 20-Mayo-2020

Directora Registro de la Propiedad

Ing. Laura Salgado

Registrador

Atender
SL

21-05-2020

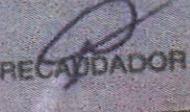
Por medio del presente solicito nota de crédito por el valor de 14 dolares, los cuales fueron transferidos a la cuenta del Registro de la propiedad en un total de 21 dolares. De los cuales solicite anteriormente un certificado digital por el valor de 7 dolares. Y ahora solicito 2 certificados de otras propiedades de forma digital mismo para venta con el BRESS.


Angelia Morales

Atentamente:

Angelia Morales
172038085-4



MUNICIPALIDAD Panto Domingo		EPMRP-SD EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL	RUC: 2360007530001	4053
BUYENTE	MORALES MORALES ANGELA ISABEL	CEDULA O R.U.C.	1720380851	
VOLVER EL:	15/may/2020 14:00	EMITIDO POR:		
TRAMITE:	395 640	CINDY GARCIA	FECHA EMISIÓN:	15/may/2020
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CONTRATO	DESC. %	VALOR	
DESCRIPCIÓN: CERTIFICADO DE GRAVAMEN	1000	0	VALOR: 7.00	
RAZONES: GASTOS GENERALES			5.00	
FECHA DE PAGO:	14/may/2020	TOTAL A PAGAR:	12.00	
SON: SIETE CON 00/100 DOLARES				
 EPMRP-SD EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD GERENTE FINANCIERA		CINDY GARCIA	 RECAUDADOR	



Tú

12/5/2020 a la(s) 15:59



MARTES, 12 DE MAYO DE 2020 09:21

Transferencia

Estimad@: MORALES MORALES ANGELA ISABEL

Reciba un cordial saludo del Asesor Virtual del Banco Pichincha.

Su transferencia se ha realizado con éxito.

Detalle de transferencia

Cuenta de origen: XXXXX3100

Cuenta acreditada: XXXXX7996

Nombre del beneficiario: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

Monto: \$ 21

Fecha: 12/05/2020

Concepto: Pago certificado de gravamen

Número de documento: 4656516

Gracias por utilizar nuestro servicio, estaremos gustosos de servirle.

Atentamente,
Banco Pichincha

